

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha:	10/07/13	Hs.	15:36
Numero:	826	Fojas:	3
Expte. N°			
Girado:			
Recibido:	<i>[Signature]</i>		

Nota N° 221 /2013.-
Letra: B. FPV

USHUAIA, 10 de Julio de 2013.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de tratar sobre tablas, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a enmienda de la Carta Orgánica Municipal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 114 de la misma.

Sin más que agregar saludo muy atentamente.-

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

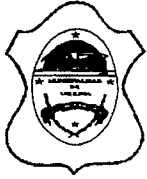
FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza viene a enmendar nuestra Carta Orgánica Municipal, modificando su artículo 51, inc.3, suprimiendo de su articulado las prohibiciones que establecía.

Resulta necesario realizar esta enmienda toda vez que la actualidad de nuestra ciudad, el crecimiento demográfico, el incremento de la necesidad de vivienda y la errónea visualización y gestión de la problemática habitacional, generan una coyuntura que debe ser resuelta inmediatamente por este cuerpo.

Atendiendo a la necesidad imperante de nuestros vecinos y a las herramientas legislativas y democráticas que posee este Honorable Concejo Deliberante para sanearlas, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ordenanza

Walter VOIGT
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

Artículo 1º. Enmiédese el artículo 51 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera: Principio de calidad de vida y protección ambiental: Una ordenanza Municipal establecerá los requisitos y condiciones conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Código de Planeamiento Urbano. Los vecinos pueden proponer y suscribir convenios previos para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura previas y necesarias.

Artículo 2º. De forma.

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia